Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2022-122
Demandante: GILBERT VALENCIA ULABARRY
Demandado (s): HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la señora MARIA VERONICA LOBOA y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

***Auto Sustanciación No.* 281**

Guachené, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Atendiendo la anterior solicitud incoada por el Dr. **JHON MARIO IZQUIERDO DELGADO**, apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se siga con el trámite normal del proceso y que sería lo correspondiente a lo ordenado en el numeral 6 de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de agosto de 2022.

Al respecto, se le informa por medio del presente proveído al citado profesional del derecho, que, a la solicitud incoada se le dará tramite una vez por parte de esta judicatura corrija oficiosamente la inscripción de la demanda en los folios de las matrículas inmobiliarias de los bienes objeto de usucapión, atendiendo que en la misiva comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de caloto – Cauca, ostentan una falencia, la cual deberá ser corregida en el presente auto.

2.- Vista la Inscripción de la demanda en los correspondientes certificados de Instrumentos Públicos de Caloto, la recae sobre los bienes inmuebles objeto de la presente litis, identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **124-7153 y 124-7154**, encontramos que por error involuntario del Juzgado en el **oficio No. 239 del 6 de septiembre de 2022,** no se indicaron correctamente el nombre de las partes demandadas para ser inscritas en los folios de las matrículas inmobiliarias en cita. Razón por la cual, es necesario entrar a subsanar dichos yerros de manera oficiosa, tal y como lo impone el artículo 132 del Código General del Proceso, a fin de poder proseguir con el trámite normal del proceso y en aras de evitar posibles irregularidades que afecten el mismo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA.**

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR nuevamente a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALOTO - CAUCA,** con el fin de solicitarle amablemente corrija el error involuntario cometido por este Juzgado en el oficio **No. 239 del 6 de septiembre de 2022,** contentivo de la medida cautelar de Inscripción de la demanda en los folios de las matrículas inmobiliarias Nos. **124-7153 y 124-7154**, en el cual, equívocamente no se relacionaron bien los nombres o identificación de las partes demandadas. En consecuencia, todos los demandados a inscribir correctamente son los siguientes: **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** de la señora **MARIA VERONICA LOBOA** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS.**

Consecuente con lo anterior, la citada oficina deberá proceder con las inscripciones de las correcciones indicadas, y en los términos indicados en el artículo 592 del Código General del Proceso. Debiendo expedir las certificaciones en donde consten las situaciones jurídicas de los bienes y la inscripción de las cautelas ordenadas corregir.

SEGUNDO: DAR trámite inmediatamente a la solicitud incoada por el Dr. **JHON MARIO IZQUIERDO DELGADO**, apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 6 de octubre de 2022, y de conformidad con lo ordenado en el numeral 6 de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de agosto de 2022, una vez se obtenga la nota devolutiva de las inscripciones de la demanda corregidas en los folios de las matrículas inmobiliarias de los bienes objeto de usucapión y que fueran ordenados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2ce387fe3c07e56274c17f0e38673b9900cf2597b04747836fa711ca5fbade**
Documento generado en 11/11/2022 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica